



Universidad "Jean Jacques Rousseau" (UNIJJAR)
"Somos tu opción profesional de futuro"

Universidad "Jean Jacques Rousseau"

UNIJJAR

"Somos tu opción profesional de futuro"



REGLAMENTO DEL RÉGIMEN ACADÉMICO ESTUDIANTIL

Managua, Nicaragua.

Actualizado agosto, 2026

Índice

TÍTULO I.....	4
DISPOSICIONES GENERALES.....	4
TÍTULO II.....	5
DEL INGRESO A LA UNIVERSIDAD, DE LA PREMATRICULA, MATRÍCULA Y DEL RETIRO, CARNÉ ESTUDIANTIL, INSCRIPCIÓN, RETIRO DE ASIGNATURAS Y CAMBIO DE CARRERA	5
CAPÍTULO I	5
DEL INGRESO Y REINGRESO A LA UNIVERSIDAD	5
CAPÍTULO II	8
DE LA PREMATRICULA, MATRÍCULA DE NUEVO INGRESO Y REINGRESO	8
CAPÍTULO III.....	10
DE LA INSCRIPCIÓN Y RETIRO DE ASIGNATURAS	10
CAPÍTULO IV	14
DEL CAMBIO DE CARRERA Y CONVALIDACIONES	14
CAPÍTULO V.....	16
DEL CARNET ESTUDIANTIL.....	16
CAPÍTULO VI.....	16
DEL AÑO ACADÉMICO	16
TÍTULO III.....	17
DE LOS ESTUDIANTES, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES, RÉGIMEN DISCIPLINARIO, PROCEDIMIENTO Y RECURSOS	17
CAPÍTULO I	17
DE LOS ESTUDIANTES.....	17
CAPÍTULO II	18
DE LOS DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DEL ESTUDIANTE	18
CAPÍTULO III	23
DE LAS FALTAS Y SANCIONES AL ESTUDIANTE	23
CAPÍTULO IV	29
RÉGIMEN DISCIPLINARIO ESTUDIANTIL	29
TÍTULO IV	30
DE LAS PRACTICAS PROFESIONALES	30
TÍTULO V	31
DE LA CULMINACIÓN DE ESTUDIO	31
TÍTULO VI	32
DISPOSICIONES FINALES.....	32



REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO ESTUDIANTIL

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1. El presente Reglamento tiene como objetivo regular la vida académica para el logro y desarrollo de la visión y misión de la Universidad "Jean Jacques Rousseau", contribuye al correcto cumplimiento de las normas, unidad y coherencia a la gestión y facilita la objetividad en la toma de decisiones.

La Universidad "Jean Jacques Rousseau" como comunidad académica promueve de forma institucional una presencia humanista, constructivista y emprendedora en el mundo universitario frente a los grandes problemas de la sociedad y de la cultura. De modo riguroso y crítico, contribuye a la tutela y desarrollo de la dignidad humana y de la herencia cultural mediante la investigación, la enseñanza y los diversos servicios ofrecidos a las comunidades locales, nacionales e internacionales.

Artículo 2. El contenido del presente Reglamento incluye disposiciones y normas que orientan, indican las formas de proceder de los estudiantes; el Reglamento constituye un documento de normas y consultas permanentes para estudiantes, maestros y autoridades administrativas a fin de contribuir y viabilizar la vida académica en forma organizada y coherente con el conjunto de normativas de la Universidad.

Las autoridades académicas podrán proponer otras normas que crean convenientes y necesarias según los requerimientos de cada área del conocimiento, las cuales para su validez y vigencia deben ser aprobadas por Rectoría, Secretaría General, Dirección Académica y Dirección Administrativa Financiera.

Artículo 3. El sistema de evaluaciones académicos será regido por el Reglamento interno de sistema de evaluaciones.



Artículo 4. Toda solicitud que sea de manera presencial para la elaboración de documentos, dispondrá del horario de atención de lunes a sábado en horarios de 08:00 a.m. a 01:00 p.m. y su entrega será de lunes a viernes en horario de 02:00 a 04:00 p.m. según el plazo de entrega por parte de la Dirección de Registro Académico.

Artículo 5. Es competencia de la Dirección de Registro Académico en colaboración con la Dirección Académica y Dirección de Gestión de la Calidad, supervisar el cumplimiento de este Reglamento y proponer alternativas de resolución sobre puntos no contemplados dentro de la letra y el espíritu del mismo.

TÍTULO II

DEL INGRESO A LA UNIVERSIDAD, DE LA PREMATRÍCULA, MATRÍCULA Y DEL RETIRO, CARNÉ ESTUDIANTIL, INSCRIPCIÓN, RETIRO DE ASIGNATURAS Y TRASLADO DE CARRERA

CAPÍTULO I

DEL INGRESO Y REINGRESO A LA UNIVERSIDAD

Artículo 6. Los estudiantes que deseen ingresar a la Universidad con el propósito de obtener un título con el grado académico de Licenciado(a) en Química Farmacéutica, Odontólogo, Médico General, Licenciado(a) en Enfermería, Técnico Superior en Mecánica Dental, Licenciado(a) en Enseñanza del Inglés, deberán presentar la siguiente documentación en fotocopia y original para su cotejo:

- a) Diploma de Bachiller o de Técnico Superior original y fotocopia debidamente autenticada.
- b) Calificaciones de décimo y undécimo, original y fotocopia
- c) Una foto tamaño carnet.
- d) Partida de nacimiento actualizada en original y fotocopia
- e) Copia de cédula de Identidad original y fotocopia
- f) Recibo de caja del pago de los aranceles correspondientes



- g) En caso de convalidaciones deberá presentar certificado de calificaciones original y copia de la Universidad de procedencia además los programas de asignaturas firmado y sellado por la institución académica.

Artículo 7. Como parte de los requisitos de ingreso para los postulantes de las carreras de Medicina General, Odontología deberán presentar un promedio de 90% en sus calificaciones de décimo y un décimo año de secundaria. Y para las carreras de Técnico Superior en Mecánica Dental, Química Farmacéutica y Enfermería deberán presentar un promedio de 85% en sus calificaciones de décimo y un décimo año de secundaria.

Artículo 8. El pago del arancel de prematricula es un requisito obligatorio para que los aspirantes a las carreras de Medicina General y Odontología realicen las evaluaciones psicológicas y de conducta.

Artículo 9. Los costos de aranceles diferidos que incluye exámenes de rescate, reprogramación, convalidación, clases adicionales, tutorías, cursos de nivelación, carta de alumno activo, entre otros. Podrán ser consultados en Dirección de Registro Académico, debido a que cada año serán revisados y establecidos por la Junta Directiva a través de Rectoría.

Artículo 10. Los estudiantes que no cursen de forma regular su plan de estudio, será actualizado sus aranceles de acuerdo a la tabla vigente del año lectivo en curso.

Artículo 11. El valor del arancel mensual se mantiene invariable, de acuerdo a la cantidad de asignaturas que el estudiante inscriba conforme a su plan de estudios vigente (modalidad semestral o cuatrimestral) que este cursando. En caso de que el estudiante solicite inscribir asignaturas adicionales al semestre o cuatrimestre en curso, tendrá un costo sumativo al arancel de mensualidad.

Artículo 12. La Matrícula se efectuará usando el formato oficial que, para tal efecto se ha diseñado, entregando como comprobante, la copia de la matrícula a cada estudiante firmado y sellado.



Artículo 13. Los documentos que ingresen al expediente y sean expedidos en el extranjero deberán de presentarse con su respectiva apostilla, si fue expedido en un idioma extranjero distinto al español deberá ser traducido al idioma español por las instancias pertinentes.

Artículo 14. El estudiante con nacionalidad diferente a la nicaragüense, que haya cursado sus estudios en el extranjero debe presentar los documentos contemplados en el Artículo. 6. y lo descrito a continuación:

- ✓ Cédula de residencia con estatus vigente, expedida por Migración y Extranjería, y Registro Migratorio.
- ✓ Si el diploma fue obtenido en el extranjero, debe presentar original y copia de la Resolución Ministerial, extendida por el Ministerio de Educación (MINED).

Artículo 15. El proceso de matrícula se realizará conforme a los siguientes pasos:

- Llenar formulario de prematricula en el sistema en línea.
- Presentar los documentos de ingreso en la Dirección de Registro Académico.
- Llenar formularios de matrícula.
- Cancelar los aranceles en área de caja.
- Presentar recibos oficiales de caja a la Dirección de Registro Académico.

Artículo 16. Los estudiantes de reingreso deben actualizar los datos de su expediente, para cambio de domicilio, número telefónico, documento de identidad, actualización de estado civil, entre otros, si es requerido conforme al Artículo 6.

Artículo 17. Los estudiantes deben de haber cumplido 600 horas de Formación Continua anuales de actividades extracurriculares organizadas por la coordinación de carrera, de acuerdo con el formato establecido por el Consejo Académico.

Artículo 18. El control y seguimiento de las horas de Formación Continua será responsabilidad de los Coordinadores de Carrera en conjunto con la Coordinación Vinculación.



CAPÍTULO II

DE LA PREMATRÍCULA, MATRÍCULA DE NUEVO INGRESO Y REINGRESO

Artículo 19. La Prematrícula es la fase inicial, obligatoria y de carácter transitorio del proceso de admisión para las carreras de Medicina General y Odontología. Consiste en el registro formal, la postulación y la entrega de la documentación requerida por parte del aspirante, con el objetivo de solicitar un cupo institucional y autorizar su participación en los mecanismos de selección correspondientes.

Artículo 20. La prematrícula no garantiza el ingreso definitivo a la carrera, el cual estará sujeto al cumplimiento estricto de los criterios de selección, y resultados de los test aplicados, cupos disponibles y normativas vigentes de la universidad.

Artículo 21. La matrícula es el proceso que define el ingreso del Estudiante a la Universidad. Esta es anual y se cancela al inicio del periodo académico, independientemente del ciclo en que se inicien los estudios de acuerdo con las fechas establecidas en el calendario académico.

Artículo 22. Se considera **Estudiante de nuevo ingreso** aquella persona que no cuente con un registro académico en la Universidad.

Artículo 23. Se considera estudiante de reingreso aquella persona que cumpla con los siguientes estados:

- ✓ **Activo:** estudiante que da continuidad a su plan de estudio de manera consecutiva.
- ✓ **Inactivo:** El estudiante que interrumpe su plan de estudio en un periodo determinado.

Artículo 24. Si el estado del estudiante es de más de dos años inactivo, la universidad se reserva el derecho de no admitir matrícula.

Artículo 25. La universidad se reserva el derecho de no admitir matrícula como estudiante activo, en aquellos casos que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento o que tengan antecedentes de mala conducta en la Institución o fuera, que tengan procesos de juicios penales o en conflicto ante las autoridades de la Policía Nacional.

Artículo 26. El estudiante con estado activo que se matricula, se compromete a pagar el arancel correspondiente según la carrera que estudie, lo cual equivale a los doce meses del año.

Artículo 27. La documentación del expediente académico es propiedad de la institución y queda bajo su resguardo.

Artículo 28. Los estudiantes de nuevo ingreso deberán cursar y aprobar el curso de identidad y orgullo patrio (INOP) siendo un requisito de cumplimiento de su plan de estudio.

Artículo 29. Los estudiantes que por razones de fuerza mayor no puedan cumplir con los requisitos antes señalados, se les otorgará una prematricula temporal de tres meses a partir de la fecha que se extienda, vencido este plazo, se les cancelará de oficio la matrícula otorgada, sin derecho a reembolso.

Artículo 30. Los estudiantes que realizaron estudios, sean estos de bachillerato o Universitarios en el Extranjero, deben presentar resolución de reconocimiento de diplomas del Ministerio de Educación (MINED), autenticación de documentos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 31. En caso de que el aspirante tenga pendiente los documentos requeridos en el Artículo 6 al momento de realizar matrícula, tendrá un estado temporal de ingreso.

Artículo 32. La matrícula quedará legalmente constituida cuando el aspirante cumpla con los requisitos de ingreso por la Universidad en un lapso no mayor a un mes.

Artículo 33. El estudiante de reingreso debe realizar el siguiente proceso:

- ✓ Solicitar por escrito al coordinador de Carrera autorización de matrícula de reingreso según carrera, en el año de estudio y modalidad correspondiente.
- ✓ Presentar el formato de aceptación del plan de estudio vigente brindado por el coordinador de Carrera, en caso de estar en proceso una adecuación curricular.
- ✓ Presentar solvencia financiera (aranceles de clínicas, laboratorios, biblioteca entre otros) ante la Dirección de Registro Académico.



- ✓ Actualizar base de datos personales en la Dirección de Registro Académico o bien a través del Sistema de Gestión Académica.
- ✓ Cancelación del arancel de matrícula anual y demás aranceles correspondientes.
- ✓ Inscripción de las asignaturas conforme al periodo académico vigente.
- ✓ Solicitar solvencia de documentación académica.

Artículo 35. Los estudiantes que reingresen a la institución en cualquier periodo académico quedarán sujetos al plan de estudios vigente al momento de su reincorporación.

Artículo 36. Una vez completados los procesos estipulados en los requisitos de ingreso, la Dirección de Registro Académico procederá a reactivar el historial académico del estudiante de acuerdo con el Plan de estudio Académico vigente.

Artículo 37. Si el estudiante no continúa sus estudios en la universidad y no realiza ningún retiro de matrícula, el sistema le mantiene vigente el cargo de alumno activo, debiendo pagar el arancel completo de estudios en caso de reingreso.

Artículo 38. Si el estudiante se retira por voluntad propia, debe de presentar al coordinador de carrera una carta de retiro de matrícula firmada, detallando el motivo de retiro y la fecha de su última asistencia. Este requisito es de ineludible cumplimiento.

CAPÍTULO III.

DE LA INSCRIPCIÓN Y RETIRO DE ASIGNATURAS

Artículo 39. La inscripción; es un proceso de gestión académica en el que cada estudiante registra sus asignaturas a cursar durante un periodo académico en cumplimiento de su plan de estudio.

Artículo 40. El retiro de asignatura; es un proceso de gestión académica en el cual el estudiante puede prescindir de cursar la asignatura inscrita en el periodo académico vigente en un lapso de 15 días hábiles posterior a la inscripción.

Artículo 41. En cada periodo académico se realizarán inscripciones de asignaturas en un tiempo no mayor de quince días hábiles. Las fechas serán establecidas por la Dirección de Registro Académico y será presentada a través de una circular publicada en el mural informativo y medios digitales, acorde con el calendario académico vigente.

Artículo 42. La inscripción tardía de asignaturas en cada cuatrimestre o semestre tendrá un tiempo no mayor de 07 días después de las fechas establecidas en el calendario académico. El estudiante que inscriba sus asignaturas fuera del calendario académico pagará mora según lo establecido en la Tabla de Aranceles.

Artículo 43. Los estudiantes de la Carrera de Medicina General y Licenciatura en Enfermería, que no realicen la inscripción en el periodo correspondiente perderá directamente la ubicación en las diferentes unidades hospitalarias para sus prácticas clínicas y de internado rotatorio.

Artículo 44. Los estudiantes de la Carreras de Odontología, Química Farmacéutica, Técnico Superior en Mecánica Dental deben de realizar las inscripciones de sus asignaturas en las fechas establecidas por el calendario académico, únicamente se permitirá inscripción tardía en los siguientes casos:

- a) Fallecimiento del núcleo familiar, presentando la debida acta de defunción.
- b) Situaciones de fuerza mayor debidamente documentadas y autorizada por la instancia superior.

Artículo 45. La inscripción del estudiante debe efectuarse personalmente, o a través del padre de familia o el tutor, dentro del calendario académico, y está sujeta a las normas siguientes:

- a) Estar matriculado para el año académico correspondiente.
- b) Estar solvente en la Dirección de Registro Académico, Biblioteca, Laboratorio, Clínicas y Otros.
- c) Todo estudiante debe seguir el plan de estudio vigente en el momento de su ingreso. Si se retrasa en alguna de las asignaturas, queda sujeto a las



modificaciones que pudieren llegar a adoptarse en el plan de estudio correspondiente.

- d) Para inscribirse en cualquier asignatura, el estudiante deberá cumplir con los prerrequisitos académicos establecidos para la misma. Se entiende por prerrequisito aquella asignatura que proporciona la base teórica y científica necesaria para cursar otra posterior. Asimismo, para la inscripción de una asignatura, podrán considerarse otras materias que contribuyan a la construcción de los aprendizajes requeridos, lo cual quedará sujeto a la valoración de las autoridades correspondientes.
- e) Inscribir asignatura cuyo número total de créditos no exceda la carga académica ordinaria de plan de estudio.
- f) Carga académica ordinaria es el número de asignaturas y créditos establecidos para cada cuatrimestre o semestre según sea el caso.
- g) Al momento de la inscripción se dará prioridad a las asignaturas que el estudiante tenga pendientes en años inferiores de su plan de estudio.

Artículo 46. El Director de Registro Académico podrá conceder matrícula e inscripción de asignatura, previa autorización del Coordinador de Carrera, en fechas extemporáneas, hasta quince días antes de las primeras pruebas parciales, debiendo cancelar el valor de inscripción con recargo de acuerdo a la Tabla de Aranceles.

Artículo 47. Los estudiantes que soliciten inscribir una asignatura adicional a lo establecido en su plan de estudio, deberán solicitar por escrito su autorización al Coordinador de Carrera correspondiente. En caso de ser aprobada dicha solicitud, deberán pagar los aranceles correspondientes e inscribir la asignatura en la Dirección de Registro Académico.

Artículo 48. Podrá inscribir asignaturas adicionales el estudiante que cumpla con el pre requisito de la asignatura, según del Pensum de su carrera, en caso de no tener aprobado el pre requisito no podrá adelantar la clase.

Artículo 49. El estudiante podrá solicitar retiro de asignatura al coordinador de Carrera e inscribir otras en su reemplazo en los primeros quince días hábiles de clases para cada cuatrimestre o semestre según sea el caso.



Artículo 50. Si el retiro de asignaturas es aprobado por el Coordinador de Carrera, el estudiante deberá cancelar los aranceles correspondientes y llenar los formatos establecidos por la Dirección de Registro Académico. Podrá retirar asignaturas dentro del mismo término y para tal efecto presentará la aprobación de la solicitud escrita del Coordinador de Carrera, quien enviará copia a la Dirección de Registro Académico. El estudiante que no cumpla con este procedimiento se verá afectado en su historial académico.

Artículo 51. El estudiante podrá realizar trámite de retiro de matrícula mediante solicitud escrita ante el Coordinador de la Carrera con copia a la Dirección de Registro Académico. El retiro de matrícula podrá efectuarse durante los quince días subsiguientes al primer día de clases de cualquiera de los cuatrimestres o semestres. No se podrá reembolsar, ni trasladar el canon de matrícula y mensualidades.

Artículo 52. El estudiante que no cumpla con el retiro de matrícula, se le registrará el cuatrimestre o semestre académico correspondiente como reprobado por insuficiencia académica y deberá cancelar en caja los aranceles correspondientes al cuatrimestre o semestre.

Artículo 53. Los estudiantes que interrumpan su plan de estudio durante un año académico estarán sujetos a las nuevas disposiciones curriculares vigentes.

Artículo 54. El estudiante de la carrera de Medicina General que interrumpa sus estudios de manera continua sin una justificación válida, no podrá continuar con la carrera.

Artículo 55. La Universidad a través de la Dirección de Registro Académico, cancelará la matrícula de oficio en los siguientes casos:

- a) Muerte del estudiante.
- b) Expulsión definitiva del estudiante por faltas muy graves.
- c) Pérdida de los derechos civiles como consecuencia de sentencia firme, habiéndose demostrado la comisión de un Delito Grave.
- d) Fraude académico, administrativo y/o financiero, falsedad civil.
- e) Hospitalización por largo plazo.



CAPÍTULO IV

DEL CAMBIO DE CARRERA Y CONVALIDACIONES

Artículo 56. Traslado de Carrera: Es el trámite que el estudiante realiza cuando inicia sus estudios académicos en una carrera y desea trasladarse a otra dentro de la oferta académica de la Universidad.

Artículo 57. La Universidad autorizará hasta dos traslados de carrera, durante la vida estudiantil, donde deja de pertenecer a su carrera de origen, quedando inscrito en otra carrera de la Universidad.

Artículo 58. El estudiante que desee realizar un traslado de una carrera a otra, deberá seguir los procedimientos vigentes para tal efecto, dentro de un plazo de dos años con el calendario académico y cumplir con los siguientes requisitos:

1. Exponer por escrito su caso, fundamentando la petición de cambio ante el Coordinador de Carrera donde esté cursando sus estudios y solicitar formato de autorización ante la Dirección de Registro Académico.
2. En caso de aprobarse el cambio de carrera, el estudiante procederá a cancelar los aranceles correspondientes y hará efectivo el traslado en la Dirección de Registro Académico, para lo que deberá presentar la autorización del traslado de carrera y el recibo de caja correspondiente.
3. Una vez autorizado el traslado de carrera, el estudiante se dirige ante el Coordinador de su nueva Carrera quien, de acuerdo con el dictamen técnico, informará al estudiante las asignaturas que serán objeto de convalidación y le indicará las asignaturas a cursar de acuerdo con su nuevo plan de estudio, debiendo cumplir con todos los requisitos de matrícula.

Artículo 59: La convalidación es un proceso académico-administrativo mediante el cual se reconoce legalmente que una asignatura aprobada en otra institución de educación superior es equivalente a una asignatura de su plan de estudios.

Artículo 60. El proceso de Convalidaciones se divide en:

Interna: Proceso de reconocimiento de asignatura aprobada dentro de la misma Universidad.

Externa: Proceso de reconocimiento de asignaturas aprobadas en otro centro de estudios superiores Nacionales aprobadas por la Secretaría Técnica para Atención a las Universidades.

Artículo 61. Únicamente serán objeto de convalidación las asignaturas que sean del área general y cuyo contenido sean al menos del setenta y cinco por ciento del contenido a convalidar.

Artículo 62. El Coordinador de Carrera enviará a la Dirección de Registro Académico el acta con las respectivas asignaturas convalidadas para incorporarlo al expediente académico del estudiante.

Artículo 63. En el proceso de convalidación, el estudiante debe estar entendido que el cambio de carrera afecta su vida estudiantil en lo que respecta al tiempo de culminación de sus estudios.

Artículo 64. Las asignaturas que se convalidan no son consideradas para el cálculo estadístico y distinciones académicas.

Artículo 65. En el caso de las Carreras de Química Farmacéutica, Enfermería, Odontología y Técnico Superior en Mecánica Dental, solo se convalidarán las asignaturas de formación general.

Artículo 66. Las rotaciones de la Carrera de Medicina General no serán convalidadas.

Artículo 67. En el caso de la Carrera de Medicina General, Química Farmacéutica, Enfermería, Odontología y Técnico Superior en Mecánica Dental no se podrán convalidar las asignaturas de los estudiantes que hayan interrumpido sus estudios dos años continuos.

Artículo 68. En caso de Segundas Carreras podrá realizar convalidaciones únicamente en asignaturas de formación general al menos tres años después de haber culminado su



primera Carrera.

Artículo 69. No son convalidables las prácticas de familiarización, especialización y profesionalización.

Artículo 70. Solo se autorizará convalidaciones de universidades provenientes de la Secretaría Técnica para Atención a las Universidades.

CAPÍTULO V.

DEL CARNET ESTUDIANTIL

Artículo 71. Es el documento que identifica al Estudiante, contiene un número único y perpetuo y tendrá vigencia anual.

Artículo 72. Para tener derecho al carnet, el estudiante debe presentar:

- a) Hoja de inscripción de Matricula.
- b) Recibo de caja del arancel respectivo.
- c) Dirigirse al área designada para la toma de foto.

Artículo 73. Todo estudiante deberá tener, portar y presentar obligatoriamente su carnet estudiantil al momento de ingresar al recinto, el que será utilizado para realizar cualquier trámite en la Dirección de Registro Académico, atención con Coordinadores, el uso de la Biblioteca, laboratorios, y control interno dentro de la Universidad.

Artículo 74. En caso de pérdida del carnet, el estudiante deberá notificar por escrito al responsable de Bienestar Estudiantil el cual deberá informar la pérdida de este a Dirección de Registro Académico y solicitar que se extienda la reposición, la cual debe ser cancelada.

CAPÍTULO VI

DEL AÑO ACADÉMICO

Artículo 75. El año académico está organizado por cuatrimestres (14 semanas) y semestres (16 semanas). La Universidad ofrece estudios académicos en modalidades: Diurno, Sabatino y Dominical.



Artículo 76. Se programa cursos de nivelación de las asignaturas donde el número de estudiantes reprobados exceda a diez. Pueden inscribirse en estos cursos:

- a) Estudiantes que reprobaron asignaturas en cuatrimestres y semestres anteriores.
- b) Los cursos de nivelación serán de las asignaturas básicas previamente autorizadas por las coordinaciones de carrera según programación y organización del Pensum.
- c) La autorización correspondiente a las asignaturas a desarrollarse en cursos de nivelación quedará a disposición de los coordinadores de carrera.

TÍTULO III

DE LOS ESTUDIANTES, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES, RÉGIMEN DISCIPLINARIO, PROCEDIMIENTO Y RECURSOS

CAPÍTULO I

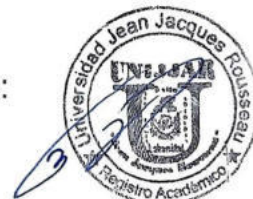
DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 77. El estudiante es la persona que ha cumplido con todos los requisitos de ingreso académicos y administrativo establecidos por la universidad y ha sido admitido en uno de los programas académicos ofrecidos por la universidad, cumpliendo con un estado activo.

Artículo 78. Condición Académica: Los estudiantes adquieren su condición académica, de acuerdo con las siguientes categorías:

- a) Estudiante activo: Son los estudiantes que han completado su proceso de matrícula e inscripción de asignatura en un periodo académico. Llevando de forma regular un programa académico ofertado por la universidad.
- b) Estudiante inactivo:

El estudiante tendrá estado inactivo en las siguientes condiciones:



- Retiro de matrícula mediante una carta impresa firmada, dirigida al Coordinador de Carrera y su proceso será considerado de manera formal.
- Por abandono de sus estudios.
- Incumplimiento de sus obligaciones financieras.
- Expulsión de la Universidad por faltas graves y muy graves establecidas por este Reglamento.
- Falta de inscripción de sus asignaturas según el calendario académico, bien sea del cuatrimestre o semestre no pudiendo recibir clases, ni participar en ninguna actividad académica.

Artículo 79. Identificación del estudiante: Todo estudiante matriculado, debe obtener su carnet oficial vigente al año académico que cursa, el cual es personal e intransferible. El carnet debe presentarse de manera obligatoria para poder realizar cualquier trámite académico y administrativo dentro de la universidad, la emisión de este será realizada en el área de biblioteca.

Artículo 80. Es de estricto cumplimiento que los estudiantes participen en conferencias magistrales, congresos, seminarios, talleres, actividades de carácter culturales, deportiva y ecológicas sustentado en el Plan Nacional "Verde que te quiero verde", hasta cumplir 600 horas de Formación Continua anuales.

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DEL ESTUDIANTE

Artículo 81. Son Derechos del Estudiante.

- a) Acceder a los servicios de Enfermería, psicología, movilidad cultural, deportiva de manera gratuita.
- b) Recibir de las instancias, la información académica y administrativa que ofrece la universidad de acuerdo con las normas y disposiciones vigentes.
- c) Fomentar la convivencia universitaria a través de un trato amable y respetuoso a toda la comunidad académica (personal docente, administrativo y estudiantes),



manteniendo siempre un tono de voz y un lenguaje adecuado, que favorezca la armonía universitaria.

- d) Presentar quejas o sugerencias por escrito y de manera respetuosa, utilizando el canal institucional establecido en los lineamientos correspondientes: Coordinación de Carrera, Dirección Académica, Dirección de Registro Académico y Dirección de Gestión de la Calidad. Esta última constituye la instancia responsable de atender aquellas situaciones en las que se hayan agotado las instancias previamente establecidas. En caso de que la queja o sugerencia sea anónima, podrá utilizarse el Buzón de Quejas y Sugerencias dispuesto por la institución. Disfrutar de un ambiente libre de contaminantes sólidos, líquidos y gaseosos dentro del recinto.
- e) Solicitar revisión de calificaciones de cada corte evaluativo dentro del periodo correspondiente según el Régimen Académico.
- f) Utilizar equipo de cómputo en áreas asignadas para fines académicos además de los recursos de información que ofrece la biblioteca.
- g) Recibir la documentación referida a: Reglamentos y normativas que atañe a su vida estudiantil y que regulen el quehacer académico de la comunidad universitaria.
- h) Recibir una formación académica plena integral y de calidad, de acuerdo con los principios y valores de la universidad.
- i) Recibir acompañamiento pedagógico pertinente o necesario por parte de cada maestro en el proceso de enseñanza aprendizaje.
- j) Recibir el número de asignaturas que contempla el plan de estudio para la formación académica plena.
- k) Cursar asignaturas adicionales para limpiar su plan de estudio, según lo establecido en los capítulos anteriores.
- l) Las asignaturas inscritas en la Dirección de Registro Académico que sean de régimen cuatrimestral o semestral, el estudiante tiene el derecho de retirar la inscripción de cualquier asignatura en el término de quince días a partir de la fecha de inscripción. De no hacerlo, deberá cursarla normalmente como el resto de las asignaturas.



- m) Recibir informe de calificaciones de las asignaturas cursadas durante el cuatrimestre o semestre, previa solicitud del estudiante, cancelando el costo según el arancel correspondiente.
- n) El estudiante recibirá su examen calificado por el maestro en un término máximo de 72 horas y tendrá el derecho a revisión en caso necesario.
- o) Participar en las actividades culturales, estudiantiles, académicas y deportivas promovidas por la Universidad.
- p) Recibir las menciones que la universidad otorgue a los estudiantes distinguidos por su excelencia académica o deportiva y por su espíritu altruista.
- q) Participar con la instancia correspondiente de la Universidad en la organización de actividades culturales, deportivas o recreativas que se planifiquen en el contexto de asegurar la educación integral.
- r) Exponer sus opiniones y peticiones, con una actitud constructiva y respetuosa, que no lesione la dignidad de terceras personas, en tiempo, en lugares y ante las instancias correspondientes.
- s) Recibir información sobre las calificaciones del período académico del último examen practicado en la Universidad, una semana después, siempre y cuando el estudiante se encuentre solvente.
- t) Reclamar ante la instancia correspondiente en el tiempo señalado y de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento, la revisión de calificaciones, en caso de existir algún error u omisión.
- u) Contar con un expediente personal como estudiante, el cual será propiedad de la Universidad, estará custodiado y protegido por la Dirección de Registro Académico; en el mismo, se registrará su vida académica.
- v) Recibir las clases programadas según el plan de estudio establecido por la Universidad durante el tiempo que especifica el pensum académico de la carrera.
- w) El estudiante deberá ser escuchado por el maestro, de sus dudas e inquietudes en relación a la aplicación de la metodología de acuerdo a lo expuesto en la cátedra del maestro.
- x) Cursar asignaturas adicionales a su oferta académica del ciclo correspondiente a su plan de estudio, siempre y cuando cumpla con los requisitos académicos y

administrativos, siendo un máximo de ocho asignaturas por ciclo, teniendo un costo adicional por asignatura.

Artículo 82. Son Deberes del Estudiante:

- a) Los estudiantes de la carrera de odontología que cursen las asignaturas que conlleven prácticas preclínicas, y clínicas deberán cancelar el arancel de mantenimiento de clínica según tabla de aranceles.
- b) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento de Régimen Académico Estudiantil; así como, toda Normativa, Reglamento, Metodología, entre otros, emitidos por la institución.
- c) Respetar y brindar un trato cortés y respetuoso, a todos los miembros de la comunidad Universitaria.
- d) Inscribir las asignaturas en cada período académico conforme a los tiempos establecidos en el calendario académico.
- e) Atender las orientaciones de la brigada de emergencia competente, en caso de ejercicios nacionales y emergencias.
- f) En caso de ausencia del estudiante, deberá presentar epicrisis o constancia médica del ministerio de la Salud MINSA **que contenga el sello del médico especialista de acuerdo a la enfermedad del estudiante, con su código MINSA y sello del hospital**, así mismo, en caso de las ausencias por situaciones laborales deberá presentar carta de su trabajo u otros requisitos que sustenten la validez del permiso; para realizar alguna actividad externa de la Universidad, se deberá solicitar el permiso formal y escrito ante la Coordinación de Carrera a fin de justificar la inasistencia. Aquellas inasistencias derivadas del ocio, no se considerarán justificadas.
- g) El estudiante deberá comunicar por escrito a las autoridades competentes de la Universidad, en caso de que exista un problema legal que impida su asistencia a clases, con su debido soporte.
- h) Cumplir con la asistencia a clase puntualmente y con las tareas designadas en la formación integral de su plan de estudio.

- i) Mantener un Rendimiento Académico satisfactorio en todas las asignaturas inscritas.
- j) Solicitar en la Dirección de Registro Académico el certificado de calificaciones sobre las asignaturas que cursó durante el cuatrimestre o semestre previa presentación del recibo correspondiente de aranceles.
- k) Participar en las actividades académicas especiales, promovidas por la Universidad, entes nacionales y aliados estratégicos, de forma obligatoria, las que serán evaluadas y calificadas.
- l) Mantener limpio y ordenado los espacios como: Laboratorios, Clínicas, Servicios Higiénicos y aulas de clases.
- m) Los estudiantes deben de presentarse al recinto universitario con aspecto e higiene adecuada, evitando el uso de piercing en el rostro, barbas excesivamente largas y el uso de uñas acrílicas excesivamente largas. Así mismo, debe utilizar el uniforme aprobado por su coordinación de Carrera dentro del recinto para la realización de laboratorio, clínicas y actividades extracurriculares fuera de la Universidad, los que deberán ser de manera obligatoria. El estudiante no deberá portar con el uniforme en actividades, acciones y lugares recreativos.
- n) Comportarse dentro y fuera de la Universidad de acuerdo con los principios de la ética, la moral y las buenas costumbres.
- o) Cumplir con el número de horas de acuerdo con las horas programadas las prácticas de familiarización, profesionalización y especialización, dentro de los espacios áulicos de la institución o convenios autorizados por la institución bajo supervisión del maestro, en correspondencia con su perfil académico y periodo correspondiente.
- p) Cuidar y preservar las instalaciones y los bienes que constituyen el patrimonio de la Universidad, evitando el deterioro, daño, mutilación o pérdida de sillas, mesas, pizarras, paredes de las aulas de clase, baños, pasillos, libros, equipos e instalaciones. En caso de ocasionar daños, aun de manera accidental, en laboratorios, preclínicas o clínicas, deberá asumir la responsabilidad correspondiente y proceder a la reposición o reparación de los equipos, instrumentos o herramientas afectados, según corresponda.

- q) Respetar el desarrollo de las clases y abstenerse de realizar actividades que interrumpan las mismas.
- r) Presentarse sobrio y sin efectos de drogas, estupefacientes ú otras sustancias similares.
- s) Acatar las normas de no fumar, conforme a la Ley No. 727, en todo el recinto universitario y sus alrededores.
- t) Cumplir puntualmente con las fechas de pagos establecidas aprobada por la Dirección Administrativa Financiera, siendo la fecha de corte los 17 de cada mes; a excepción del mes de diciembre que será en los tres primeros días, de lo contrario, deberá cancelar con una mora del 10% sobre el arancel de la mensualidad.
- u) Cumplir con hábitos de respeto y actitudes para la conservación del medio ambiente.
- v) Todo estudiante que ingrese al recinto con vehículo deberá tener visible sticker de UNIJJAR, en el vidrio delantero o trasero de lo contrario no podrá ingresar.
- w) Todo estudiante debe conocer el Modelo Educativo Institucional Rousseauiano impartido en el curso de Identidad Nacional y Orgullo Patrio - INOP.
- x) Para realizar las evaluaciones semestrales y cuatrimestrales el estudiante deberá estar solvente financieramente con el mes vigente.
- y) Los estudiantes fuera de su horario académico deberán presentarse al recinto universitario de manera formal, evitando el uso de vestimenta que expongan partes sensibles del cuerpo y calzado no adecuado (flats, crocs, entre otros).

CAPÍTULO III

DE LAS FALTAS Y SANCIONES AL ESTUDIANTE

Artículo 83. Se considera falta toda conducta o comportamiento contrario al Reglamento Régimen Académico Estudiantil de UNIJJAR, toda acción que altere la convivencia armónica y pacífica contraria a nuestros valores y principios de la comunidad educativa de UNIJJAR. Las faltas se dividirán en leves, graves y muy graves.



Artículo 84. Una sanción académica es una medida disciplinaria que se aplica a un estudiante por una falta o infracción dentro y fuera de la institución atentando contra los valores, principios de la Universidad.

Artículo 85. Son faltas leves:

- a) Abandonar el aula de clase sin causa justificada o sin autorización del maestro.
- b) Alterar las actividades académicas programadas mediante acuerdos bilaterales entre estudiante-maestro, sin la autorización de las autoridades correspondientes.
- c) Fumar en el aula de clase, pasillos aledaños, laboratorios, en las mesas de estudio del campus, oficinas administrativas y sala docente, en el cafetín, servicios higiénicos y demás áreas; así como, utilizar otros dispositivos simuladores de cigarrillos, vaporizadores, etc., dentro de las instalaciones del Recinto.
- d) Utilizar el teléfono, tabletas o cualquier otro dispositivo electrónico si interfiere con las actividades académicas dentro del aula de clases.
- e) Ingerir y consumir alimentos y bebidas, en el aula de clases.
- f) Ingresar a la Universidad conduciendo vehículos excediendo el límite de velocidad (10km/h) y/o exponer sonidos que trascienden los decibeles permitidos que alteren el ambiente académico; así como, estacionar vehículos de forma incorrecta y desatendiendo las orientaciones del personal de seguridad.
- g) El uso de las aulas de clases es exclusivamente para fines académicos; no se podrá utilizar las mesas de estudio de los salones de clases y biblioteca inadecuadamente. (rayar, servir comida, para bailar, sentarse en la mesa).
- h) Realizar cualquier actividad de comercio ilícitos dentro de las instalaciones de UNIJJAR.
- i) Utilizar inapropiadamente los símbolos de la Universidad (logotipo, bandera, lema, mascota) así como hacer uso inadecuado de uniforme, insignias o material publicitario de UNIJJAR.
- j) Incumplir con los trámites académicos y administrativos sin una causa justificada así mismo no cumplir con las asignaciones académicas programadas.



- k) Desatender las indicaciones del maestro en el aula de clase, durante las evaluaciones escritas, así como dar o recibir copia en las evaluaciones académicas.
- l) Negarse a presentar el carné estudiantil cuando se le solicite en las diferentes áreas académicas.
- m) Presentarse al salón de clase de manera impuntual sin causa justificada después de los 15 minutos permitidos en más de tres ocasiones.
- n) Participar en juegos de azar realizando apuestas en cualquier lugar del Recinto Universitario.
- o) Realizar acciones negativas que afecten el orden, el cuido, limpieza y cortesía hacia los miembros de la comunidad educativa dentro del Recinto Universitario.
- p) Utilizar vestimenta inapropiada dentro y fuera del Recinto y en actos Solemnes que organiza UNIJAR.
- q) Colocar cualquier tipo de rótulo, aviso u otro tipo de información en lugares no destinados para ello, sin autorización de las autoridades.
- r) Comercializar dentro de las instalaciones de la Universidad cualquier tipo de producto o servicio sin previa autorización de las autoridades correspondientes.

Son Faltas Graves:

Se consideran faltas graves las siguientes:

- a) Presentarse en estado de ebriedad y con efectos de drogas o estupefacientes u otras sustancias similares; así como, portar y promover el consumo de bebidas alcohólicas, drogas o cualquier sustancia alucinógena en la Universidad.
- b) Practicar actos inmorales que afecten la buena imagen, las buenas costumbres que debe mantener la Universidad.
- c) Comercializar y distribuir dentro de las instalaciones de la Universidad cualquier tipo de producto nocivo a la salud. (Sustancias alucinógenas, sustancias químicas, medicamentos etc.
- d) Cualquier acto de agresión que atente contra la integridad física y hacia la dignidad de los integrantes de la comunidad universitaria, con lenguaje

ofensivo o soez e irrespetuoso por cualquier tipo de medio de expresión o comunicación.

- e) Filmar, fotografiar y publicar a sus maestros, compañeros, pacientes y personal administrativo durante las sesiones de clase, laboratorio, prácticas clínicas sin consentimiento de las partes mencionadas.
- f) Llevarse sin autorización a su domicilio, el material bibliográfico prestado en sala de la biblioteca.
- g) Obstaculizar los actos cívicos culturales que se desarrollan en el Recinto por parte de las autoridades y las organizaciones legítimamente constituidas en UNIJJAR.
- h) Realizar y Promover acciones que atenten con los valores de los miembros de la comunidad de UNIJJAR a través de medios escritos o electrónicos, y cualquier tipo de red social.
- i) Realizar actividades que perturben el orden, la disciplina y el desarrollo de las clases dentro y fuera del aula, en pasillos y alrededores del Recinto.
- j) Realizar cualquier tipo de fraude académico o plagio de propiedad intelectual en cualquier actividad evaluativa del proceso académico dentro y fuera del Recinto.
- k) Dañar, destruir o hurtar Bienes propiedad de la Universidad y de la comunidad universitaria tales como: servicios sanitarios, pupitres, pizarras, jardines, mobiliarios, entre otros.
- l) Reincidir en tres faltas leves en el año académico se convierte en falta grave, será sujeta a sanción.
- m) Portar armas de fuego o armas cortopunzantes dentro de las instalaciones de la Universidad.
- n) Realizar cualquier tipo de Bullying tales como hostigamiento, amenazas de muerte, persecución o agresión en cualquiera de sus manifestaciones a la persona de manera verbal, escrita en redes sociales, así como contactos físicos no deseados.
- o) Maltratar a los animales domésticos y silvestres que se encuentran en el Recinto universitario.



- p) Hackear sistemas informáticos, compartir y/o publicar el contenido de base de datos con la información a la comunidad universitaria a través de medios escritos y digitales.
- q) Iniciar o inducir a otros a cometer cualquiera de las faltas graves estipuladas en este reglamento.
- r) Incurrir en el incumplimiento a su compromiso social mediante el cobro a pacientes en las clínicas multidisciplinarias, así como al ofrecer y aceptar regalos o cualquier tipo de remuneración con el fin de obtener un beneficio académico.
- s) Infringir los deberes, valores, principios, dentro y fuera del Recinto mientras sea estudiante activo.
- t) Manifestar desprecio por las normas y símbolos de la Universidad, así como por las autoridades y demás miembros de la comunidad universitaria.
- u) Incumplir con los artículos presentes en el reglamento será considerado como falta grave y podrá ser expulsado, o cancelada su matrícula.

Son Faltas Muy Graves:

- a) Incumplimientos en Clínicas Multidisciplinarias: Alteración de registros: Modificación de fechas o datos clínicos sin la previa validación del maestro con el único fin del cumplimiento en los requisitos académicos establecidos.
- b) Fraude académico, administrativo y financiero incurrir en cualquiera de las siguientes conductas:

• **Falsificación o alteración:** Presentar documentos oficiales alterados con modificaciones en cuanto a la alteración o supresión, como: pago de aranceles (matricula, mensualidad, uso laboratorio y/o clínicas, entre otros que establezca la institución universitaria), solicitud a becas, certificado de calificaciones, título u cualquier otro trámite del historial académico.

Alteración o falsificación de sellos o documentos oficiales emitidos por la institución.



- **Manipulación de datos:** Alterar reportes de laboratorio o registros clínicos, incluyendo la duplicación no autorizada de información de casos y expedientes médicos."

Artículo 86. Sanciones a las faltas:

Las faltas leves serán sancionadas con:

- a. Amonestación verbal privada por parte del maestro.
- b. Amonestación escrita del Coordinador correspondiente, con copia a su expediente y Dirección Académica.
- c. Anulación o disminución de una calificación y/o retiro de una actividad académica.
- d. Pago de los daños ocasionados.

Artículo 87. Las faltas graves serán sancionadas con:

- a. El pago de los daños ocasionados.
- b. La expulsión temporal por dos semanas lectivas, según decisión de la comisión disciplinaria.
- c. Pérdida de la matrícula, carga horaria, derechos universitarios.
- d. Permanencia condicionada en la Universidad hasta por dos períodos académicos. (Semestre o cuatrimestre)
- e. Anulación de la beca parcial o total.
- f. Pérdida de derecho de cualquier tipo de participación académica.

Artículo 88. Las faltas muy graves serán sancionadas con:

- a. La expulsión definitiva de la Universidad dependiendo de la situación o caso que dura su vida estudiantil.

Artículo 89. En el caso de permanencia condicionada y expulsión temporal de la universidad, la Comisión Superior Disciplinaria dará un seguimiento a la conducta del estudiante durante su permanencia y reingreso al recinto.



Artículo 90. La Universidad Jean Jacques Rousseau UNIJAR se reserva el derecho de proceder ante las instancias respectivas, cuando las faltas cometidas sean de orden penal, civil o administrativas.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN DISCIPLINARIO ESTUDIANTIL

Artículo 91. La comisión disciplinaria, es la responsable de conocer y resolver las faltas de los estudiantes y determinará la sanción que corresponda aplicar en cada caso.

Artículo 92. La Comisión Superior Disciplinaria estará constituida por: Rectoría, Secretaria General, Dirección Académica, Dirección de Gestión de la Calidad y Dirección de Registro Académico, siendo coordinada por el Rector, y Secretaría General asumirá el rol de secretaria de la comisión.

Artículo 93. La Comisión Disciplinaria Académica: Estará integrada por la Dirección de Gestión de la Calidad, Coordinador de Carrera, Dirección Académica. Dirigida por la Dirección academia, Gestión de la Calidad asumirá el rol de secretario de la comisión.

Artículo 94. La Comisión Disciplinaria Estudiantil: Estará presidida por Coordinador de Carrera, Coordinador de Vinculación y el Responsable de Bienestar Estudiantil, e integrada por un maestro y el estudiante representante estudiantil de la sección. Siendo dirigida por el coordinador de Carrera, asumiendo el rol de secretario la Coordinación de Vinculación.

Artículo 95. En casos excepcionales, se admite en las comisiones disciplinarias la participación de responsable de contabilidad, asesor legal en las situaciones que se vea afectada la parte financiera y legal de la institución.

Artículo 96. El recurso de revisión se interpondrá ante la Comisión Disciplinaria Estudiantil de UNIJAR cuando se trate de faltas leves quien resolverá dentro de un período de tres días, la que será debidamente notificada al estudiante, levantando acta de todo lo acordado.



Artículo 97. En caso de inconformidad con el dictamen o resolución emitida por la Comisión Disciplinaria Estudiantil, las personas afectadas tendrán un plazo de **72 horas hábiles** (tres días), contados a partir de la notificación oficial, para interponer un recurso de apelación o revisión ante la Comisión Disciplinaria Académica.

Artículo 98. Las Comisiones Disciplinarias dispondrán de tres días hábiles para brindar la resolución al caso y comunicarle al estudiante por escrito.

Artículo 99. Cuando sean aplicadas las sanciones establecidas en el Artículo 87 del presente reglamento, estas serán anexadas en el expediente del estudiante sancionado.

Artículo 100. Las sanciones que impliquen resarcimiento por daños materiales y económicos, serán impuestas por la Coordinación de Carrera correspondiente, lo cual será remitido a la Dirección Administrativa Financiera.

Artículo 101. Las sanciones graves serán establecidas por la Comisión Superior Disciplinaria y se notificará formalmente al estudiante una vez se disponga de la resolución.

TÍTULO IV

DE LAS PRACTICAS PROFESIONALES

Artículo 102. Prácticas Profesionalizantes Supervisadas: Constituyen un deber del estudiante y un requisito de graduación tanto en el nivel técnico superior, como en la licenciatura, se establece como una forma de aplicación de los conocimientos adquiridos en una realidad concreta. Es de manera obligatoria y está en dependencia de los requisitos del plan de estudio de cada una de las carreras.

Artículo 103. Son objetivos de las Prácticas Pre-Profesionales supervisadas:

- a) Proyectar al estudiante en el campo de su profesión en un contexto de valores, éticos, morales, humanista y filosóficos que lo identifiquen con la visión y misión de la Universidad.



- b) Aplicar los conocimientos teórico-práctico en desarrollo de las prácticas de familiarización, profesionalización y especialización, dentro de los espacios áulicos de la institución autorizados bajo supervisión maestro, en correspondencia con su perfil académico.
- c) Propiciar y desarrollar las relaciones Universidad-Empresa-Estado en el marco de capitalizar información actualizada y especializada que responda a los intereses de investigaciones monográficas, elaboración de Proyecto, Examen de Grado, y Cursos de Titulación.
- d) La duración de la práctica a desarrollar estará en cumplimiento de las disposiciones de una guía de estudio metodológico que deberá ser entregada al estudiante para su seguimiento y evaluación en el fortalecimiento de su estudio con una carga de 300 horas mínimas Profesionalizantes.
- e) En el caso de Medicina General, los estudiantes del internado rotatorio también deben de cumplir con el reglamento hospitalario, así como el de la institución.
- f) Los estudiantes serán evaluados en las prácticas que realicen con las instituciones que se tengan convenios, por las autoridades competentes de dicha institución, en el lugar que se encuentren ubicados por la respectiva carrera. Evaluación que será anexada al expediente estudiantil.

TÍTULO V

DE LA CULMINACIÓN DE ESTUDIOS

Artículo 104. Las formas de culminación de estudio constituyen un requisito de graduación las que pueden ser Tesis, Examen de grado para la carrera de grado y posgrado, y Proyectos para la carrera de pregrado.

Artículo 105. Todo estudiante deberá cumplir con los lineamientos establecidos en la Normativa de Culminación de estudio institucional.

Artículo 106. El estudiante, para poder optar a la forma de culminación de estudio debe de completar su plan de estudio, junto con los requisitos de ingresos.



Artículo 107. Una vez completado el proceso de culminación de estudio, el estudiante deberá estar solvente con los aranceles de pre-defensa, defensa y documentos de emisión de títulos.

Artículo 108. Los estudiantes de Medicina General podrán realizar su proceso de taller de tesis una vez terminado su internado rotatorio.

Artículo 109. Los estudiantes de Medicina General que reprueben una rotación durante el pre internado e internado rotatorio, solo tendrán a derecho a cursarla una vez más, si reprueba nuevamente será retirado de la carrera.

Artículo 110. El Título certificado por la Secretaría Técnica para atención a las Universidades SETEC, será entregado por Secretaría General de UNIJAR, con los siguientes documentos: Carta de egresado, Carta de Certificación de Título, Programa de Estudio, Certificado de Calificaciones Finales, Carta de Culminación de estudio y un ejemplar de publicación de Gaceta.

Artículo 111. El Título será entregado cuarenta y cinco días hábiles después de haber remitido los empastado de la Tesis a Secretaría General.

TÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 112. El presente Reglamento de Régimen Académico Estudiantil fue revisado, ajustado y aprobado en sesión de Consejo Universitario, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y que no correspondan a la potestad de otro órgano estatuario.

Artículo 113. El presente Reglamento de Régimen Académico Estudiantil será revisado y actualizado según corresponda, de manera anual, por el Consejo Universitario.

Artículo 114. El presente Reglamento de Régimen Académico Estudiantil entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Artículo 115. Cualquier situación no prevista en el presente reglamento será resulta por el Consejo Universitario de la institución.

